



Resolución de Gerencia General N° 080-2020-OEFA/GEG

Lima, 16 de noviembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 00181-2020-OEFA/ORI, emitido por la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía; y, el Informe N° 00367-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece, entre otros, que las entidades de la Administración Pública tienen el deber de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los/as usuarios/as podrán formular sus reclamos, según el formato aprobado por dicha norma; y, de designar al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, en atención a ello, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 027-2011-OEFA/PCD, se designa al encargado/a de la Oficina de Comunicaciones Atención al Ciudadano –actualmente, el/la Jefa/a de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía– como el/la funcionario/a responsable del Libro de Reclamaciones del Organismo de Evaluación Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, posteriormente, se emite el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública (en adelante, **el Decreto Supremo**), el cual tiene por objeto establecer el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo establece que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, no obstante, sus disposiciones se aplican gradualmente a las distintas entidades de la Administración Pública, conforme a los plazos, cronograma y condiciones de adecuación que la Secretaría de Gestión Pública aprueba en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo, dispone que, como parte de las condiciones previas para la implementación del Decreto Supremo, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde el día siguiente de publicada la Resolución de Secretaría de Gestión Pública referida en la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, las entidades deben, entre otros, designar por primera vez al responsable de la gestión de reclamos, titular y alterno, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación;

Que, el Literal d) del Artículo 7° del Decreto Supremo, establece que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene la responsabilidad designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alerno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00043-2020-OEFA/PCD del 6 de noviembre de 2020, se deja sin efecto la designación efectuada a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 027-2011-OEFA/PCD;

Que, asimismo, mediante los documentos de vistos, se ha sustentado la importancia y necesidad de designar a el/la Responsable, titular y alerno, encargado/a de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con la finalidad de continuar fortaleciendo el proceso de gestión de reclamos para promover una cultura de mejor atención a la ciudadanía brindándoles servicios de calidad en la forma y oportunidad requerida;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo a través del cual se designe, con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2020, a el/la Responsable, titular y alerno, encargado/a de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2020, como Responsable, titular y alerno, encargado/a de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, en calidad de Responsable Titular; y,
- El/La Coordinador/a de la Coordinación del Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, en calidad de Responsable Alerno.

Artículo 2°.- Los/as servidores/as civiles designados mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, cumplen las funciones y deberes establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM y sus normas complementarias.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los/as servidores/as civiles designados/as en el Artículo 1° precedente, así como a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la presente designación conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08794499"



08794499